



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL CICLO DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA EN ALTA Y BAJA EN EL MUNICIPIO DE MIGUELTURRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

1.1.- El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión administrativa que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de abastecimiento de agua del municipio de MIGUELTURRA.

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión administrativa engloba la gestión técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de los Servicios, y la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, que serán responsabilidad del adjudicatario del contrato.

Igualmente, el objeto de la concesión administrativa englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto del contrato, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas del Régimen Urbanístico.

**1.2.- El Concesionario respecto a los USUARIOS del servicio vendrá obligado a realizar las siguientes actividades:**

- a) El adjudicatario dispondrá, para el trato y relación con los abonados del servicio que se le encomienda, una oficina situada en el casco urbano del municipio.

Esta oficina deberá estar abierta al público en horario comercial (al menos de 9 h a 14 h en horario de lunes a viernes), y dispondrá de un servicio para atender urgencias fuera de este horario comercial, mediante número de teléfono que atenderá los avisos de cualquier incidencia que presenten los usuarios, debiendo contar con los sistemas de comunicación que permitan trasladar las citadas incidencias a las brigadas y operarios, todo ello a fin de poder atender cualquier incidencia en el servicio que puedan comunicar los usuarios las 24 horas del día.

El horario, emplazamiento y características de dicha oficina será propuesto por el concesionario al Ayuntamiento, para su aprobación.

La oficina de atención al público será ACCESIBLE en los términos indicados en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y contará con la correspondiente Licencia de Apertura de Establecimiento, la cual será solicitada por el Adjudicatario conforme a las normas municipales.

- b) El Concesionario confeccionará una página Web, donde en el plazo máximo de un año, permita la realización de gestiones (altas, bajas, etc.), así como la comunicación de lecturas de contador por parte de los usuarios y el traslado de quejas y reclamaciones de los mismos al adjudicatario mediante correo electrónico.

La página Web anunciará los cortes de suministro de agua potable, la duración de los citados cortes y las incidencias que puedan afectar a las redes de agua potable.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURNA**  
(CIUDAD REAL)

- c) Es obligación del Adjudicatario cuidar que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable.
- d) Mantener al día el fichero de abonados en el que habrán de constar las características de los usuarios.
- e) Llevar a cabo la lectura de los contadores.
- f) Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- g) Informar sobre los escritos o reclamaciones que formulen los interesados.
- h) Instalar y conservar los contadores. Los costes derivados de esta actividad serán a cargo del usuario siempre y cuando sea por un mal uso o cuidado de la instalación.
- i) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a su recepción por la Corporación o a la municipalización de las mismas.
- j) Indemnizar a terceros, según lo establecido en la legislación aplicable, de los daños que se les ocasionen motivados por el funcionamiento del servicio, para lo cual, desde el inicio del contrato, deberá suscribir el Adjudicatario una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a 3 millones de euros, suficiente para cubrir los citados riesgos en la cantidad indicada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. El importe se revisará cada 5 años a fin de adaptarlo al IPC de los 5 años anteriores.
- k) El Concesionario realizará al menos dos campañas por año de información y sensibilización ambiental para fomentar, entre otras, las prácticas de ahorro en el consumo de aguas. El coste de las citadas campañas será asumido por el concesionario y las mismas no serán difundidas hasta tanto no sean aprobadas por el Ayuntamiento.

**1.3.-** El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable comprenderá la Gestión Integral del Servicio de abastecimiento de agua, debiendo realizar el concesionario todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento y conservación de las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Los depósitos de la Red de Agua del Municipio, deberán limpiarse una vez al año.
- b) Asumir, por parte del Concesionario, la recogida de solicitud y tramitación del expediente de acometida de aguas potables y propuesta de resolución.
- c) Ejecución de los trabajos de construcción de la citada acometida domiciliaria, la cual se realizará de acuerdo a las normas municipales. El coste de la acometida será imputable al solicitante.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



- d) Anualmente se determinará y aprobará por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la empresa concesionaria, los precios oficiales que pueden ser repercutidos al solicitante de la acometida.
- e) Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema pudieran aparecer.
- f) La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio.
- g) La verificación periódica (como mínimo una vez al año) del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego, de acuerdo al protocolo de actuación que deberá aportar la empresa adjudicataria en el plazo máximo de TRES meses desde la firma del Contrato.
- h) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no autorizados, en las redes de abastecimiento.
- i) El correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión del parque de contadores. Se entenderá por acometida de abastecimiento la tubería desde la derivación de la red general hasta la llave de acera y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.
- j) El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
- k) El concesionario, en el plazo máximo de dos años a partir de la adjudicación, aportará al Ayuntamiento un Plan de Renovación y Ampliación de las Instalaciones para el resto del periodo de concesión, que comprenderá un detallado estudio valorado de las obras y reformas para los primeros 5 años y un plan valorado para los siguientes.
- l) En el plazo máximo de un año, la empresa adjudicataria realizará una evaluación de las reservas de los sondeos de abastecimiento existentes (PONER NOMBRE DE LOS SONDEOS), informando anualmente al Ayuntamiento de la evolución de los niveles de los pozos y de los recursos hídricos subterráneos.
- m) Será obligación de la empresa adjudicataria el mantenimiento y limpieza de las fuentes ornamentales municipales, así como el mantenimiento de las fuentes públicas de aguas potables. Se establecerá un calendario de mantenimiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Se establece una periodicidad de limpieza de las fuentes ornamentales de al menos **dos** veces al año. Todo ello con cargo a la empresa concesionaria.
- n) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las redes de abastecimiento de aguas potables que puedan o deban ser incluidas en los proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales, a fin de determinar si procede la aprobación de los citados proyectos e inspeccionar la ejecución de las citadas obras de urbanización

#### **1.4.- Otros servicios a realizar por el Adjudicatario.**

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



- a) Dentro de los cometidos del adjudicatario se incluyen específicamente los necesarios para que la Estación de Bombeo de Aguas (VER LAS INFRAESTRUCTURAS PROPIAS DE MIGUELTURRA) cumplan las funciones que les son propias y para que lo haga en óptimas condiciones de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida.
- b) El concepto de explotación y mantenimiento se extiende a cuantos cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, corriendo a cargo del adjudicatario, todos los gastos que ello genere, incluidos los de personal, productos químicos, energía eléctrica, suministro de agua, teléfono, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que deriven de los servicios que se especifican en el presente apartado.
- c) Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema aparecen.
- d) Se incluyen asimismo los gastos de reparación y mantenimiento de todos los elementos de las instalaciones e infraestructuras, haciéndose el Adjudicatario responsable del buen uso de todas las mismas, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como consecuencia del normal funcionamiento.

#### **1.5.- Inspección y Vigilancia.**

- a) Los controles internos del funcionamiento de las instalaciones se realizarán por el adjudicatario por su cuenta y a su cargo. Los costes que se deriven de ello se entenderán incluidos en el precio del contrato.
- b) El adjudicatario deberá realizar el Plan de Análisis a que hace referencia el apartado 1.3 del presente Pliego sobre el control de la calidad del agua que distribuya a los abonados del agua.
- c) Para la realización de los correspondientes análisis, empleará, con carácter general, alguno de los métodos descritos en el Tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales" de APHA AWWA-WPCF, prestando especial atención a las directrices que se contienen en el mismo en relación con la toma, conservación y manipulación de las muestras.
- d) Sin perjuicio de los análisis y controles que se exigen al adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar sus propios análisis y controles, que tendrán la consideración de oficiales y cuyo coste correrá a cargo del Ayuntamiento.
- e) Los análisis y ensayos que se realicen por iniciativa del Ayuntamiento podrán realizarse en las instalaciones propias o en laboratorios externos a éstas.

#### **1.6.- Informes y documentos de control.**

El adjudicatario custodiará en las instalaciones el Libro de Ordenes y elaborará un inventario completo (al comienzo del plazo de vigencia del contrato) y un Plan de Mantenimiento Preventivo,

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



que deberán ser aprobados por el Departamento Municipal responsable del seguimiento y control del contrato de concesión.

Con una periodicidad mensual y dentro de un plazo no superior a los seis días desde la finalización del mes, habrá de remitir al Ayuntamiento el correspondiente parte mensual de explotación en el que deberán figurar los resultados del Plan de Análisis, así como todas aquellas incidencias, relativas a la explotación y mantenimiento de las instalaciones, acaecidas durante el transcurso del mes.

#### **ARTÍCULO 2.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.-**

**2.1.-** El Ayuntamiento de MIGUELTURRA, con independencia, de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto del contrato de concesión.

Para el correcto control y seguimiento del contrato de concesión, el Ayuntamiento nombrará un Departamento Técnico que será responsable del seguimiento del contrato. Las personas adscritas a dicho Departamento actuarán como representantes municipales a los efectos de la relación entre el Ayuntamiento y la Empresa Adjudicataria.

**2.2.-** A estos efectos, todos los logotipos, material impreso, etc., que se utilicen en el servicio objeto de esta concesión administrativa llevarán, además de la identificación del adjudicatario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Miguelturra.

#### **ARTÍCULO 3.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DEL CONTRATO.**

**3.1.-** Los bienes de cuyo uso dispondrá el adjudicatario, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

**3.2.-** Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

Los bienes aportados por el adjudicatario serán de su titularidad y a la finalización de la concesión administrativa el Ayuntamiento de Miguelturra, de manera preferencial, podrá adquirirlos por el valor neto contable deducidas amortizaciones.

**3.3.-** Todos los bienes mencionados en los apartados anteriores habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

A tal efecto, el Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, designará en el plazo que proceda antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar. Los gastos que la contratación de este Interventor ocasione, serán de cuenta del Ayuntamiento.

El Departamento Técnico, mencionado en el apartado 2.1, vigilará la conservación de las obras e instalaciones para mantenerlas en las condiciones previstas e informará de las obras que sean necesarias al Interventor Técnico, el cual las comunicará al Ayuntamiento, siendo efectuadas por el concesionario en el plazo de un mes desde que sea requerido por la Corporación.

#### **ARTÍCULO 4.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

**4.1.-** De la actividad de control e inspección.

- a) El servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento de Miguelturra, que actuará por medio del Departamento Técnico indicado en el apartado 2.1, que podrá revisar los trabajos realizados por el adjudicatario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del adjudicatario.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



- b) El adjudicatario deberá cumplir cuantas órdenes reciba del Ayuntamiento, que actuará por medio del Departamento Técnico indicado en el apartado 2.1, en relación con la prestación del servicio.
- c) En caso de disconformidad, el adjudicatario podrá recurrir las órdenes, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.
- d) Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento, que actuará por medio del Departamento Técnico indicado en el apartado 2.1, podrá solicitar al adjudicatario que éste le suministre cuántos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado del contrato y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.
- e) A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas por el Ayuntamiento, que actuará por medio del Departamento Técnico indicado en el apartado 2.1, podrá en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.
- f) A los efectos anteriores, el adjudicatario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente Municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por el Departamento Técnico mencionado en el apartado 2.1 y las personas que dicho Departamento autorice expresamente para ello, así como las observaciones y actuaciones que éste considere oportuno ordenar para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.
- g) Asimismo, el adjudicatario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente por el adjudicatario, al Departamento Técnico responsable del seguimiento del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

#### **ARTÍCULO 5.- CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.**

**5.1.-** Una vez comenzada la prestación de los servicios éstos no podrán suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el de Cláusulas Económico-Administrativas. El adjudicatario vendrá obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios. Esta obligación de suministro, por parte del adjudicatario, no supone obligación de consumo y utilización para el usuario, sino el derecho a su disponibilidad.

La prestación de los servicios no podrá suspenderse salvo en los casos debidos a causas ajenas al adjudicatario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de obras programadas de ampliación de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas, debiendo anunciarlo con 48 h de antelación, a través de los medios de comunicación en el municipio (anuncios en radio, televisión y web del servicio), y siendo comunicadas al Ayuntamiento dentro del plan de actuación de obras programadas. Todo ello a costa del adjudicatario.
- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio, debiendo el concesionario ponerlo en comunicación del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



- c) Inexistencia de caudales.
- d) Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el adjudicatario o con el ayuntamiento de Miguelturra.

**5.2.-** En caso de que se produzca una interrupción del suministro, el adjudicatario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración del mismo, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

**5.3.-** En todas aquellas interrupciones del suministro de agua que puedan ser planificadas, el adjudicatario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento al menos con 48 horas de antelación, debiendo el Adjudicatario informar a la población de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1. del presente pliego, todo ello sin perjuicio de las notificaciones que el Ayuntamiento tenga a bien realizar.

- a) La contrata no podrá realizar las obras anteriores planificadas, sin contar con la autorización expresa municipal.
- b) Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible debiendo, además, el adjudicatario, informar a la población afectada tan pronto se produzca dicha situación a través de los medios de comunicación locales y la web del servicio, todo ello a costa del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 6.- DEL SUMINISTRO DE AGUA.**

**6.1.-** El agua a suministrar a los abonados proviene en la práctica totalidad de la Planta Potabilizadora propiedad de la Mancomunidad Gasset, existiendo no obstante, captaciones propias, las cuales se mantienen en funcionamiento para garantizar el suministro si fuera necesario.

**6.2.-** El adjudicatario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señale la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. A fin de que por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, se puedan garantizar los caudales precisos para el suministro de agua a los abonados, promoviendo si fuera preciso nuevas fuentes de suministros, corresponderá al adjudicatario poner en conocimiento del Ayuntamiento de Miguelturra la información que permita conocer las futuras necesidades del municipio; dicho informe salvará la responsabilidad del adjudicatario.

**6.3.-** En caso de excedentes de agua para uso doméstico, el adjudicatario, velará por el suministro para otros usos en el Municipio.

**6.4.-** El adjudicatario será responsable de garantizar la calidad del agua que distribuya cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, u otras administraciones competentes en materia sanitaria.

A tal efecto se realizarán periódicamente análisis de calidad con arreglo a la normativa vigente y cualquier otro análisis y control que sean requeridos, facilitando copia al Ayuntamiento de los mismos y a otras Instituciones Sanitarias, en su caso. Para ello se presentará un plan, especificando periodicidad y número de muestras a efectuar, que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, modificado por RD 1120/2012 de 20 de julio, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como la Orden SAS/1915/2009 de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a consumo humano.

Cualquier situación de posible incumplimiento de estos criterios sanitarios deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Miguelturra en un plazo máximo de 24 horas.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



Así mismo deberán adoptarse por parte del adjudicatario, de forma inmediata y una vez conocida la anomalía, las medidas de seguridad necesarias.

#### **ARTÍCULO 7.- DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los contratos de suministro de agua potable, serán realizados por el adjudicatario de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, viniendo obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua, en las condiciones especificadas en el mismo y en el Reglamento del Servicio actualmente en vigor y sus modificaciones, si las hubiere.

#### **ARTICULO 8.- DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.**

**8.1.-** Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutados por el adjudicatario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema.

**8.2.-** El Ayuntamiento otorga al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes, por ser la vía de titularidad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

- a) Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas, tanto al Servicio Municipal correspondiente, como a la Policía Local para la regulación de tráfico u otras actuaciones que se estimen convenientes.
- b) La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa de la Policía Local, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.
- c) Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y espeterán obligatoriamente el artículo 1.3.3. sobre elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública, del Anexo 1 del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (Decreto 158/1997 de 2 de diciembre).
- d) De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever Cualesquiera otras complementarias.
- e) En su actuación, sea esta del tipo que fuere, el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

**8.3.-** La instalación y traslado, de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, así como de cualquier otro elemento afecto al servicio municipal, será realizado por el adjudicatario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice en beneficio del adjudicatario, en cuyo caso los gastos que se ocasionen correrán por cuenta de este.

#### **ARTÍCULO 9.- DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA.**

**9.1.-** El control de la calidad del agua suministrada se realizará por el adjudicatario, a su costa y de conformidad con el Plan de Calidad de las Aguas que a tal fin elabore y con lo establecido en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, modificado por RD 1120/2012 de 20 de julio, por el que se establecen

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como de cuantas disposiciones se desarrollen en esta materia, o se dicten con posterioridad.

**9.2.-** El adjudicatario al inicio de la concesión y en el plazo de 1 mes, aportará un Plan de Análisis, que deberá comunicar al Ayuntamiento para su aprobación, en el cual se fijarán los análisis mínimos y la periodicidad de éstos que deben ser efectuados del agua suministrada a la población y que estarán en consonancia con lo previsto en el apartado 1.5. del presente pliego.

**9.3.-** El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos, microbiológicos y/o bacteriológicos del agua suministrada por el adjudicatario que considere necesarios, así como de la calidad del efluente depurado viniendo éste obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado por el Ayuntamiento para la realización de los mismos y a proporcionar cuantos datos le sean solicitados al respecto.

#### **ARTÍCULO 10.- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.**

El adjudicatario será responsable del estricto cumplimiento del R.D. 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénicos-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis en todas las fuentes ornamentales municipales e instalaciones susceptibles de desarrollarla (red de riego, aspersores, etc.), tanto de las existentes como de sus ampliaciones y de las nuevas instalaciones que pudieran ser realizadas.

#### **ARTÍCULO 11.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.**

El adjudicatario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión administrativa.

#### **ARTÍCULO 12.- GASTOS DEL ADJUDICATARIO EN INVERSIONES E INSTALACIONES.**

**12.1.-** Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego se deriven de la gestión y explotación del servicio.

- a) Entre estos gastos se entienden incluidos todos los referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos aquellos derivados del mantenimiento de todas las instalaciones que sean necesarios para prestar el servicio de acuerdo con las estipulaciones de este Pliego y la oferta del adjudicatario.
- b) El contratista se hará cargo, de igual forma, de todo el mantenimiento electromecánico, de los pozos de extracción de agua, así como de cualquier otra instalación que tenga relación con el Ciclo de Abastecimiento del Agua, siendo a su cargo la sustitución de cualquier equipo mecánico y/o eléctrico que por falta de rendimiento así sea aconsejable.
- c) El contratista asumirá la titularidad de los contratos de la compañía eléctrica suministradora y el pago de las facturas de energía eléctrica de los dos pozos de extracción de agua potable, de la Estación de Bombeo, así como de cualquier otra bomba que tenga relación con el Ciclo del Agua.

**12.2.-** Serán por cuenta del Ayuntamiento:

- a) Las inversiones en remodelaciones generales.
- b) La gran reforma y la obra nueva, que supongan la reforma o modificación sustancial de la estructura y características de las instalaciones.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



**12.3.-** El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento, con la antelación necesaria, sus previsiones acerca de la evolución del servicio, tales como aumento de consumo u otras, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua, a fin de que, en caso de estimarse necesario por el Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de dichas obras en algunas de las formas previstas en la legislación vigente.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que por parte de sus técnicos se redacten los oportunos estudios preliminares de proyectos.

#### **ARTÍCULO 13.- OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR.**

El adjudicatario ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios. Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello.

A los anteriores efectos de ampliación de infraestructuras se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por la red de abastecimiento, el adjudicatario confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el Ayuntamiento. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias del adjudicatario habrá aprobado el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por el adjudicatario, no pudiéndose imputar coste de mano de obra por tener consideración de acometida domiciliaria.
- b) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de infraestructuras de abastecimiento existentes, el adjudicatario redactará, en función de las características del inmueble, y de las redes existentes en la zona, el oportuno informe de las obras de ampliación a ejecutar.
- c) El coste de las obras deberá ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras de los servicios y las obras serán ejecutadas por el adjudicatario, según los criterios técnicos que se definan en el Reglamento del Servicio.
- d) En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento, se dará audiencia al adjudicatario, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.
- e) Las obras de ampliación y renovación de la red de abastecimiento, son de exclusiva competencia del Ayuntamiento, quien podrá realizarlas directamente o mediante concurso público en alguna de las modalidades previstas en el RDL 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **ARTÍCULO 14.- RECEPCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EJECUTADAS POR PERSONAS DISTINTAS AL ADJUDICATARIO.**

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo.: Joaquín Avilés Morales.



En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas del adjudicatario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará informe del adjudicatario.

En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a recepcionar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. En otro caso, el adjudicatario deberá indicar las reformas que deberían efectuarse en las mismas, para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. Dichos informes no serán vinculantes, pero salvarán la responsabilidad del adjudicatario en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.

#### **ARTICULO 15.- VIGILANCIA, CONTROL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA.**

**15.1.-** El adjudicatario quedará obligado a vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones adscritas al servicio.

- a) El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones y obras adscritas al servicio, sin que pueda alegar envejecimiento, antigüedad o mal estado de la red o resto de los elementos. Ello incluye llevar a cabo las sustituciones necesarias en la red, que no se consideren ampliación de las infraestructuras y/o gran reforma, velar por su correcto funcionamiento y tomar las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso y buen estado de funcionamiento. Cuando la sustitución de la red suponga una modificación de todas las características técnicas y una mejora sustancial de la misma, el modo de financiación podrá ser convenido con el Ayuntamiento.
- b) A los efectos señalados en el anterior párrafo, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de tratamiento, captación, elevación, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
- c) Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al adjudicatario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las instalaciones de bombeo, de las conducciones generales de agua, depósitos municipales y red de distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de grifos, válvulas y compuertas y elementos electromecánicos de complementación del abastecimiento y el diagnóstico y reparación de averías en las instalaciones del servicio. Así como la búsqueda de escapes, fugas y su reparación. Todos estos trabajos se considerarán de conservación y correrán a cargo del adjudicatario.
- d) Se entiende que son tareas cuyo objetivo es conservar inmuebles, dependencias e instalaciones en condiciones de uso, refiriéndose específicamente a trabajos propios de conservación preventiva, los necesarios de entretenimiento y la reparación de deterioros.
- e) Corresponderá a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

**15.2.-** Se considerarán específicamente trabajos de mantenimiento:

- a) Conservación preventiva: Se consideran trabajos de conservación, los de limpieza de los elementos, así como la inspección, apreciable directamente, del estado y funcionamiento de los mismos mediante el examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso,

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



fundamentándose dichos trabajos en el historial de fallos registrados por el sistema. Siendo por tanto esencial configurar por parte de la empresa una base de datos con todas las operaciones de mantenimiento y conservación que se llevan a cabo, así como con las diferentes incidencias y sus reparaciones.

- b) Necesario entretenimiento: Se consideran trabajos de entretenimiento, aquellos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que hayan de ser sustituidas para el funcionamiento normal del elemento consumible y que deban ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.
- c) Se incluyen en estos trabajos la sustitución de piezas o elementos con tiempo de caducidad conocido, cuya renovación periódica esté prevista en el funcionamiento normal del sistema y no suponga interrumpir un servicio, así como pequeñas reparaciones que tengan como finalidad poner a punto el elemento, sin que esto suponga recomponerlo, al no haber perdido aún su funcionalidad.
- d) Reparación de bombas y equipos electromecánicos, si es factible.
- e) La reparación de deterioros que no constituyan gran reforma: Se consideran trabajos de reparación, los precisos para poner de nuevo en condiciones de uso, un elemento averiado o falto de rendimiento, y que son necesarios realizar para recuperar su funcionalidad.
- f) Cualquier avería o incidencia y su posterior acción correctora estará plenamente documentada, con la siguiente información mínima: localización temporal y espacial, causa de la incidencia, tiempos de respuesta registrados (tiempos de localización, tiempos de reparación, etc.) así como costes generados, volúmenes de agua perdidos e informe de las posibles quejas ocasionadas por la incidencia.

**15.3.-** El adjudicatario vendrá obligado a:

- a) Actualizar, en su caso, y en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la concesión, los planos generales de la red de distribución de aguas potables que le facilite el Ayuntamiento, así como los de detalle que se considere preciso, en la que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego, de incendio, etc. Copias de los planos confeccionados entregará una al Ayuntamiento en soporte informático (\*.dwg, \*.dxf o \*.dgn, o el formato que el Ayuntamiento requiera), e impreso.
- b) La información y planimetría se conservará actualizada en las oficinas del Adjudicatario y estarán a disposición del Ayuntamiento. Cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, el concesionario entregará al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones, en los mismos formatos descritos en el punto a).
- c) Tal cartografía será por cuenta del concesionario y será compatible con la que el Ayuntamiento tenga informatizada, ajustándose el adjudicatario a las especificaciones en esta materia para que la información pueda ser tratada en los sistemas informáticos municipales.
- d) En el supuesto de extinción del contrato por cualquier de las causas previstas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas o en la legislación vigente de aplicación, toda la

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



documentación referida en este artículo quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin obligación para éste de efectuar indemnización alguna a favor del concesionario.

**15.4.-** El adjudicatario deberá asegurar:

- a) A través de sus medios técnicos, la prestación de los servicios a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confíen, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha de los mismos.
- b) Integran los medios de gestión, la totalidad de los elementos materiales, oficinas, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc., aportados por el adjudicatario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto del contrato, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica adscrita al Servicio al que se ha hecho referencia en las condiciones anteriores.

**15.5.-** El adjudicatario queda obligado a:

Las tareas de mantenimiento, conservación y mejora de las infraestructuras cedidas que lleven aparejada la suspensión del suministro de abastecimiento de agua a la población, deberán ejecutarse en el horario menos perjudicial para la población, todo ello de acuerdo con lo establecido en el R.D. 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

**15.6.-** La inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el adjudicatario: Se efectuará por el Departamento Técnico Municipal indicado en el artículo 2.1.

- a) El adjudicatario se obliga a permitir el acceso a las instalaciones y atender al personal que el Ayuntamiento, la Administración estatal o autonómica designen en el ejercicio de sus competencias.
- b) El adjudicatario no permitirá visitas de personas ajenas al servicio sin que medie la autorización expresa del Ayuntamiento, salvo las excepciones legalmente establecidas.

**15.7.-** El adjudicatario está obligado:

- a) A disponer en el casco urbano de un Almacén/Taller donde dispondrá de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para llevar a cabo la explotación, el mantenimiento y las reparaciones rutinarias.
- b) Dicho Almacén/Taller dispondrá de la correspondiente Licencia de Apertura, solicitada y tramitada conforme a la normativa municipal.
- c) Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia instalación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de elementos averiados a taller.
- d) Las reparaciones de elementos esenciales, sin los cuales no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones, se realizarán de forma inmediata.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



- e) Si se tratare de elementos existentes en el mercado cuya reparación no pueda realizarse en el plazo señalado, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa la conformidad del Ayuntamiento.
- f) En caso de avería de elementos esenciales cuya reparación no sea posible de forma inmediata y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen del Departamento Técnico Municipal, el sistema afectado podrá ser utilizado de forma parcial hasta el momento en que se determine la solución definitiva.

**15.8.-** El adjudicatario está obligado:

- a) A llevar un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de las instalaciones del servicio, en el que anotará la identificación del elemento afectado, descripción del incidente u operación, fechas de detección y resolución, procedimiento de resolución y propuestas para evitar problemas de explotación y mantenimiento en el futuro. El adjudicatario simultáneamente a la anotación en el Libro de las incidencias o averías que se produzcan, las comunicará por escrito al Ayuntamiento.
- b) Por su peculiaridad, existirá un libro de incidencias propio en las siguientes dependencias (POZOS, DEPÓSITOS, ESTACIÓN DE BOMBEO), en el cual se anotarán de forma clara y ordenada cualquier incidencia, así como las labores de mantenimiento y reparación.
- c) En los citados libros existirá un apartado donde se indiquen los elementos con repuestos disponibles.
  - c.1.) La existencia de repuestos de un elemento estará condicionada por la probabilidad de fallo del elemento, la importancia del elemento y la facilidad de suministro en un plazo mínimo.
  - c.2.) Este análisis de riesgos deberá ser realizado y acompañado en el inventario de repuestos.

**15.9.-** Todos los elementos de las instalaciones (tales como llaves, valvulería, etc.) serán revisados como mínimo una vez al año.

- a) La tubería de la red de abastecimiento deberá revisarse en su totalidad mediante correladores acústicos o equipos de características similares al menos cada año.
- b) No obstante, la frecuencia de revisión podrá ser modificada por el Ayuntamiento previo acuerdo con la empresa adjudicataria de acuerdo a las mejoras técnicas que se incorporen en un futuro a los equipos de detección de fugas o a circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

**15.10.-** La empresa adjudicataria presentará un resumen anual por elementos en el que figurarán los parámetros más significativos.

Dicho informe estará, al menos, constituido por el número de roturas por kilómetro y año, los metros cúbicos de fugas por kilómetro y hora, etcétera. Y todo ello en función del material, la edad y el sector de la red. Todo ello con el fin de planificar qué partes de la red son prioritarias a la hora de renovar y/o reparar el sistema.

## **ARTICULO 16.- PARQUE DE CONTADORES.**

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURNA**  
(CIUDAD REAL)

- a) Todos los nuevos contadores instalados en las acometidas serán suministrados por la empresa adjudicataria y serán propiedad del abonado. El mantenimiento y conservación de los contadores correrá a cargo de la empresa adjudicataria.
- b) Por defecto, según el tipo de suministro, el diámetro de los contadores divisionarios y generales será el especificado por la compañía suministradora. No obstante, el Concesionario podrá reemplazar un contador por uno de diferente caudal nominal cuando considere que los volúmenes registrados mensuales no se corresponden con los que cabría esperar en un contador de dicho caudal nominal. Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el Concesionario y el abonado la resolverán conjuntamente el Ayuntamiento y la Delegación de la Consejería de Industria o, en su defecto, la entidad de la Administración que corresponda.
- c) Cada contador, antes de ser instalado, deberá ser verificado por el propio fabricante o en laboratorios certificados. Asimismo, ningún contador nuevo permanecerá en servicio durante más de 8 años.
- d) Habida cuenta de la importancia que tiene una buena gestión del parque de contadores para el correcto funcionamiento de un abastecimiento urbano, su control dependerá de manera directa de la empresa adjudicataria que será la única interlocutora válida para el Ayuntamiento en todo lo relativo a esta cuestión.
- e) Esta responsabilidad no podrá ser delegable aunque si podrá, si lo estima oportuno, subcontratar la gestión del parque de contadores, incluida la toma de lecturas, con terceras empresas pero en modo alguno podrá delegar la responsabilidad que tiene adquirida ante el Ayuntamiento en tales empresas subsidiarias.
- f) El Concesionario asegurará, en un plazo de tiempo fijado por el Ayuntamiento desde el inicio de la concesión, que el tiempo medio en servicio de los contadores de agua del abastecimiento no sobrepase los 8 años. El Ayuntamiento podrá modificar la vida media de los contadores de agua exigible al Concesionario si las condiciones del abastecimiento así lo requieren.
- g) Los contadores de agua serán instalados entre dos válvulas de diámetro apropiado, incorporando, la válvula situada aguas abajo del contador, un dispositivo anti-retorno. Asimismo, cada nueva acometida deberá ir provista de una toma, entre el contador y el dispositivo anti-retorno, para la verificación "in situ" de los contadores domiciliarios y la comprobación del dispositivo anti-retorno.
- h) Durante todo el período de vida útil de la red de distribución, el Concesionario deberá llevar a cabo muestreos en el parque de contadores con el fin de establecer el estado de los mismos e identificar variables que pudiesen alterar la correcta medición de los consumos de los abonados. En concreto, cada año se realizarán ensayos de error, en un laboratorio aceptado por el Ayuntamiento, a un 1 % de los contadores existentes muestreados entre las diferentes marcas y edades. Los resultados de dichos ensayos serán suministrados anualmente al Ayuntamiento
- i) La empresa adjudicataria realizará pruebas "in situ" de contadores sospechosos de estar parados. Si el error de medición fuese superior al doble de lo establecido para contadores nuevos en la normativa vigente se procederá a la sustitución inmediata del mismo.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUERTERRA**  
(CIUDAD REAL)

- j) La empresa adjudicataria confeccionará, en un plazo de un año, una base de datos con las características de los contadores de agua instalados en la red de distribución. Dicha base de datos deberá ser accesible desde el sistema informatizado aprobado por el Ayuntamiento.
- k) El Concesionario proporcionará al Ayuntamiento una copia completa de dicha base de datos y la actualizará periódicamente con la frecuencia fijada por el Ayuntamiento. La información a incluir sobre cada contador será:
- Número de abonado.
  - Nombre del abonado, dirección del abonado.
  - Número de serie de contador.
  - Marca del contador.
  - Modelo del contador.
  - Diámetro del contador.
  - Longitud del contador.
  - Tecnología de medición (volumétrico, chorro único, chorro múltiple, woltman, combinado, etcétera).
  - Ubicación de contador actual (dentro de la vivienda, rellano, batería, lectura a distancia con emisor de pulsos, contador electrónico, contador general, etcétera).
  - Fecha de instalación.
  - Histórico de consumos.
- l) Tipo de facturación (consumo domiciliario, comercial, institucional, jardines, etcétera) e incidencias.
- m) En cualquier caso, cuando se proceda a la sustitución de un contador, se conservará en la base de datos su información, así como los datos relativos a los históricos de consumo.
- n) Antes de la utilización masiva de un nuevo modelo de contador o tecnología de medición se deberán instalar, a modo de prueba, un número suficiente de contadores durante un año. Posteriormente se llevarán a cabo ensayos de error a los caudales establecidos en la homologación de dicho contador. En caso de que en alguno de los caudales probados el error medio exceda a lo establecido por la normativa en vigor se rechazará su uso.
- o) La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla la empresa adjudicataria cada tres meses como máximo, y aplicará los estándares de calidad necesarios para que en cada lectura trimestral, no haya una variación de +/- 3 días. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá modificar a la baja este plazo de facturación de manera que en períodos de sequía pueda llegar a obligar a la empresa adjudicataria a verificar las lecturas mensualmente. Por su parte, la empresa adjudicataria podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.
- p) El Concesionario podrá proceder al examen de los contadores con la frecuencia que estime conveniente, sin que dicho examen de lugar a ninguna prestación en su favor.
- q) Todo abonado tendrá el derecho a exigir el examen de su contador.
- r) El caudal nominal mínimo de los contadores divisionarios que se instalen será de 1,5 metros cúbicos por hora. Sólo cuando concurren circunstancias excepcionales, juntamente con la

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**MIGUELTURRA**  
(CIUDAD REAL)

Delegación de la Consejería de Industria, podrá aprobarse el uso de un contador de menor caudal nominal.

Miguelturra, 4 de Noviembre de 2013.  
EL ALCALDE,

Fdo: Román Rivero Nieto.

**DILIGENCIA DE APROBACIÓN.-** Para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, anexos y estudio económico han sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de octubre de 2013.

El Vicesecretario

Fdo: Joaquín Avilés Morales.